

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 039 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 31 de enero del 2019.

VISTO:

El Informe N° 045-2019-EPS.EMAPICA S.A./GAF de fecha 24 de enero de 2019, Informe N° 027-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 21 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 003-2019-BS-RRHH-GA-EPS-EMAPICA S.A de fecha 14/01/2019, la Lic. Daisy Gina Vera Caballero, en calidad de Asistente Social solicitó a la Oficina de Recursos Humanos el reembolso de los gastos de movilidad efectuados durante el mes de diciembre de 2018, por la suma de S/. 76.00 (Setenta y seis con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	N° DE BOLETA DE VENTA	FECHA	MONTO
Servicio ¡Ya! Taxi	0001-4050	27/12/2018	S/. 76.00
TOTAL			S/. 76.00

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 022-2019 de fecha 16/01/2019, la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial otorgó la disponibilidad presupuestal a la movilidad solicitada por la Lic. Daisy Gina Vera Caballero.

Que, mediante Informe N° 027-2019-EPS.EMAPICA S.A./GAF de fecha 21/01/2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia General de EPS EMAPICA S.A: *"(...) el reconocimiento de pago de los gastos por movilidad local solicitados por la Encargada de Bienestar Social, los cuales no pudieron ser cancelados, debido a que no se contaba con presupuesto para asumir dichos gastos, los mismos que obedecieron al cumplimiento de sus labores realizadas, lo cual se encuentran contenidas en el expediente que se adjunta al presente; por lo que, es pertinente el reconocimiento de pago por el servicio antes referido".*

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 027-2019-EPS.EMAPICA S.A./GAF, la Gerencia General de EPS EMAPICA S.A dispuso: "GAF.- Se Autoriza".

Que, mediante el Informe N° 045-2019-EPS EMAPICA S.A./GAF de fecha 24/01/2019, la Gerencia de Administración y Finanzas informó y solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"(...) teniendo en cuenta el proveído de la Gerencia General contenido en el documento citado en la referencia, solicitarle tenga a bien de efectuar el proyecto de Resolución de Reconocimiento de Pago por servicio de movilidad local del ejercicio anterior, debido a que en el año 2018 no se pudieron concretizar, por no contarse con la debida disponibilidad presupuestal para atender dicho pago".*

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que: "(...) El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial". En los casos propuestos, las obligaciones de pago se generaron al amparo de lo dispuesto por la Directiva N° 003-2018-EPS EMAPICA S.A denominada: "Directiva que norma el procedimiento de otorgamiento de pasajes, viáticos, asignaciones y gastos de representación por comisión de servicio en el territorio nacional de la EPS EMAPICA S.A", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 134-2018-GG-EMAPICA S.A.

Asimismo, el artículo 35 de la referida Ley, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

En tal sentido, y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial mediante Certificación Presupuestaria N° 022-2019, y la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas corresponde reconocer el pago vía devengados por concepto de reembolso de movilidad local de la Lic. Daisy Gina Vera Caballero, en su calidad de Asistente Social.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el pago vía devengados por concepto de reembolso de movilidad local a la Lic. Daisy Gina Vera Caballero, en su calidad de Asistente Social, por la suma de S/. 76.00 (Setenta y seis con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	N° DE BOLETA DE VENTA	FECHA	MONTO
Servicio ¡Yal! Taxi	0001-4050	27/12/2018	S/. 76.00
TOTAL			S/. 76.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la cancelación del adeudo mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar, a la Oficina de Recursos Financieros, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Lic. Daisy Gina Vera Caballero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Recursos Financieros, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS – (Calle German Schreiber Gulsmanco 210 Oficina N° 101 – San Isidro - Lima) y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.